



RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR SESIÓN EXTRAORDINARIA

SE-No.13-ROCS-No.02-29-06-2021

UNO.- Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

1.1.- El Art. 355 de la Constitución ibidem reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. La autonomía garantiza el ejercicio de gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y derechos políticos;

DOS.- Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina *“Son funciones del Sistema de Educación Superior:*

“... f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable;

g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo; ...”;

2.1.- El Art 45 de la Ley ibídem, establece *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género...”;*

2.2.- El Art. 46 de la mencionada ley, prevé. - *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.*

En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de



acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;

2.3.- El Art. 47 de la ley ibídem, que trata del Órgano Colegiado Superior, manifiesta.- *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.*

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

TRES.- Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 9 del **REGLAMENTO CODIFICADO PARA LAS ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE: DOCENTES TITULARES, ESTUDIANTES, Y, SERVIDORES Y TRABAJADORES TITULARES AL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**, se convocó al Órgano Colegio Superior a Sesión Extraordinaria para el día martes 29 de Junio de 2021, a efecto de designar a los integrantes del Tribunal Electoral General, que actuará en el Proceso Eleccionario para elegir a los Representantes por los estamentos universitarios al Órgano Colegiado Superior, período 2021-2023.

CUATRO.- Mediante oficio Nro. 2021-2450-R-UNL, de fecha 25 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución, dirigido a los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, en su parte principal señala *“Dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 9 del Reglamento para las Elecciones de los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores Administrativos y Trabajadores al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, me permito presentar la Lista de docentes; estudiantes; y, servidores y trabajadores para la designación e integración del Tribunal Electoral General. Se adjunta la correspondiente certificación conforme a cada estamento.”;*

4.1.- Mediante certificado Nro. 0193-DTH-UNL-2021 de fecha 28 de junio de 2021, conferido por la Directora de Talento Humano, certifica que la nómina de docentes titulares y de servidores y trabajadores titulares, que presenta el señor Rector a este organismo, mediante oficio Nro. 2021-2450-R-UNL, de 25 de junio de 2021, tienen la calidad de docentes



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

titulares, y, servidores administrativos con nombramiento definitivo, de la Institución.

Las señoritas: Mari Julissa Ruiz Reyes, y, María del Carmen Armijos, estudiantes de las carrera de grado de la Universidad Nacional de Loja, son las mejores puntuadas, de conformidad con las certificaciones conferidas por los Secretarios-Abogados de las Facultades de la Educación, el Arte y la Comunicación y de la Salud Humana, respectivamente: por lo que son consideradas para integrar el Tribunal Electoral General, por los estudiantes; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, y en concordancia con el Art. 9 del Reglamento Codificado de Elecciones vigente, el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de 29 de junio de 2021,

RESUELVE:

1.- Designar a los integrantes del Tribunal Electoral General para las Elecciones de los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, y, Servidores y Trabajadores Titulares al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, para el periodo 2021-2023, en aplicación a lo previsto en el Art. 127 del Estatuto Orgánico, y en concordancia con lo señalado en los Arts. 7 y 9 del Reglamento Codificado para las Elecciones de los Representantes de: Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores y Trabajadores Titulares al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, de la siguiente manera:

PRESIDENTE (A) José Job Chamba Tandazo

VOCAL DOCENTE PRINCIPAL: Celsa Beatríz Carrión Berrú

VOCAL DOCENTE PRINCIPAL: Andy Fabricio Vega León

VOCAL DOCENTE SUPLENTE: Silvana Elizabeth Hernández Ocampo

VOCAL DOCENTE SUPLENTE: Barragán Ordóñez Andrés Eugenio

VOCAL DOCENTE SUPLENTE: Gaona José Eugenio

VOCAL PRINCIPAL POR LOS ESTUDIANTES: Mari Julissa Ruiz Reyes

VOCAL SUPLENTE POR LOS ESTUDIANTES: María del Carmen Armijos Rosillo

VOCAL PRINCIPAL POR LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES: Edgar Jamil Ramón Carrión

VOCAL SUPLENTE POR LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES: Fabiola Elizabeth Luzuriaga Tapia

SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL TRIBUNAL

PROCURADOR GENERAL, ASESOR JURÍDICO

2.- De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del Art. 9 del Reglamento Codificado para las Elecciones de los Representantes de:



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Docentes Titulares, Estudiantes, Servidores y Trabajadores Titulares al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, una vez conformado el Tribunal Electoral General, el docente que preside el Tribunal, dentro del término de dos días laborables, convocará a sus miembros para iniciar su actuación.

3.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veinte y uno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

ERJ/lo/nlmdeA.